

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

LAPTE. N° 617-205/2024
Y AGREG. 618-246/2018

RESOLUCIÓN N° 045 S.G.T.V.V.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR, 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de Beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISP.TyV-2015-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISP.TyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SANGERMES JOSE MANUEL D.N.I. N° 32.173.317 y Sra. BASCOPE MIRNA JUDITH D.N.I. N° 35.932.936, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación "Certificado de Posesión" N° 898, emitido sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "TO HAS SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Obras tras aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunismo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TIENGO A LA VISTA.



Dra. Verónica Saucedo
Cofe. de Desarrollo General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 045 -S. O.T y V.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6, 7 y 26) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. BURGOS MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 34.222.166, junto a su grupo familiar,

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 29 y 30 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. SANGERMES JOSE MANUEL D.N.I. N° 33.173.317 y Sra. BASCOPE MIRNA JUDITH D.N.I. N° 35.932.936, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 898, emitido sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. BURGOS MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 34.222.166, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SANGERMES JOSE MANUEL D.N.I. N° 33.173.317 y Sra. BASCOPE MIRNA JUDITH D.N.I. N° 35.932.936, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 898, emitido sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 898, emitido sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

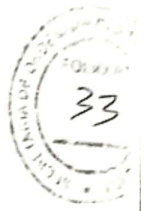
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE TIENGA A LA VISTA.



Dr. Yanny Saucedo
 Coord. de Desplazo General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 045 -S.O.T.y.V.-

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BURGOS MARTA BEATRIZ D.N.I. N° 34.222.166, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 02 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TIENGO A LA VISTA.



[Handwritten Signature]
Aiq. MOISES ANIBAL JORGE
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda
MISPTyV

[Handwritten Signature]
Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda